



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 24 febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-MDCC de fecha 19 de febrero del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Artesanal y Vivienda el Sillar.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley a en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N (Trámite Documentario 251014M116) presentada a la municipalidad el 16 de octubre del 2025, el presidente de la Asociación de Adultos Mayores de la Asociación Artesanal y Vivienda El Sillar, peticona donación de tubos de aguas residuales de la quebrada que cruza la Asociación Artesanal y Vivienda El Sillar.

Que, a través del informe N° 160-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 18 de febrero del 2026, el responsable de la Unidad Formuladora, remite el plano general de la propuesta de intervención y el cuadro de costos estimado, que incluye el costo de 140 unidades de tuberías por el monto de S/ 148,120.00 soles.

Que, con informe N° 108-2026-MDCC/GOPI de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, emite opinión favorable a la propuesta técnica formulada por la unidad formuladora.

Que, a través del informe N° 081-2026-MDCC/GPPR, de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considerando lo actuado, otorga disponibilidad presupuestal por el importe máximo de S/ 148,120.00 (ciento cuarenta y ocho mil cientos veinte con 00/100 soles).

Que, mediante informe Legal N° 10-2026-GAJ-SGALA-MDCC, el Sub Gerente (e) de Asuntos Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud planteada, máxime si con éste se optimizará el espacio común que utilizan los pobladores del sector para desarrollar actividades comunitarias, lo que favorecerá la integración vecinal y el entorno social de la asociación, debiendo coordinar con los órganos competentes ante la misma.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el presidente de la Asociación de Adultos Mayores de la Asociación Artesanal y Vivienda El Sillar, en los términos formulados en el informe N° 160-2026-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 081-2026-MDCC del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición de tubos se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los pobladores de la Asociación Artesanal Vivienda El Sillar los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para disminuir el impacto negativo en la zona afectada por el vertimiento de aguas residuales provenientes del Parque Industrial Río Seco. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

